

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: LIC. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RIVAS.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.3/00019-17
CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

6789
12
Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 7 PAGINAS
Período de Reserva:
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 11
FRACC. VI, VII, VIII, X y XI
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

██████████ "CRIADERO DE FELINOS GONZALEZ RIVAS", UBICADO EN ██████████

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 06 días del mes de noviembre del año 2017.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del ██████████ en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 02 de octubre del año 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0126RN2017**, dirigida a la ██████████ "CRIADERO DE FELINOS GONZÁLEZ RIVAS", para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en la ██████████ la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 10 fracción VIII, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 50, 51, 53, 54, 55, 60 Bis 2, 77, 78, 83, 86 y Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 53, 91, 92, 93 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 03 de octubre del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0126/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

013 3 2017 11 06
En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 06 días del mes de noviembre del año 2017.
Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del ██████████ en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:
RESULTANDOS
PRIMERO.- Que en fecha 02 de octubre del año 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0126RN2017**, dirigida a la ██████████ "CRIADERO DE FELINOS GONZÁLEZ RIVAS", para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en la ██████████ la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 10 fracción VIII, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 50, 51, 53, 54, 55, 60 Bis 2, 77, 78, 83, 86 y Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 53, 91, 92, 93 de su Reglamento.
SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 03 de octubre del año 2017, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0126/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.
Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y
CONSIDERANDO
I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00019-17
CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

II.- Que del Acta de Inspección No. RN0126/2017 de fecha 03 de octubre del año 2017, se desprenden los hechos siguientes:

“...
OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Una vez identificados ante la persona inspeccionada, al explicar el motivo de nuestra visita y entregar en duplicado un juego de la orden de inspección número QU0126RN2017, de fecha 02 de octubre del 2017, misma que nos firmó de recibido en su carácter de Encargado de la alimentación, limpieza y cuidado de los ejemplares de vida silvestre y sus instalaciones del PIMVS Criaderos de Felinos [REDACTED] Procedimos a realizar un recorrido por el domicilio sujeto a inspección en compañía de la persona inspeccionada (vale la pena recalcar, que no se encontraron personas que pudieran fungir como testigos de asistencia al momento de la presente visita de inspección), acto continuo se procede a dar cumplimiento al objeto de la orden, misma que se describe a continuación en los siguientes incisos:

A) Verificar la existencia de ejemplares, partes o derivados de fauna silvestre dentro del sitio objeto de inspección y elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas (nombre común y científico)

A lo cual se encontraron los siguientes ejemplares de fauna silvestre dentro del sitio objeto de inspección

Número de ejemplares	Nombre	Nombre del ejemplar	sexo	Nombre científico
01	LILLO	León africano	Hembra	Panthera leo
01	GUERA	León africano	Hembra	Panthera leo
01	ZEUS	León africano	Macho	Panthera leo
01	NICO	León africano	Macho	Panthera leo
01	MORA	León africano	Hembra	Panthera leo

León africano	Panthera leo	1	0	0	MO3779 Y 056*594*340	Nota de Remisión No. 0034 de fecha 02/06/2012
---------------	--------------	---	---	---	----------------------	---



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: [REDACTED]
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00019-17
 CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

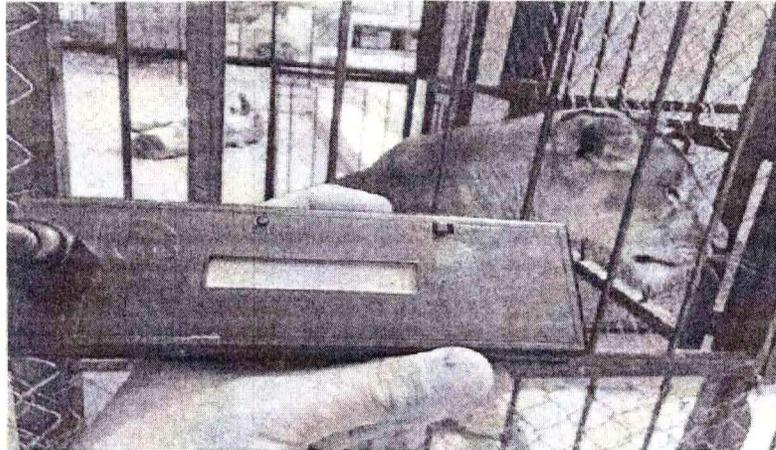
León africano	Panthera leo	0	1	0	048*297*271	Nota de Remisión No. 0034 de fecha 02/06/2012
---------------	--------------	---	---	---	-------------	---



Constituyentes O...

/Fax (442) 2

León africano	Panthera leo	0	1	0	077*860*341	FACTURA No. 0042 de fecha 21/10/1999
---------------	--------------	---	---	---	-------------	--------------------------------------



León africano	Panthera leo	0	1	0	*900250000054792	Acta de nacimiento 001/15 de fecha 15/01/2014
---------------	--------------	---	---	---	------------------	---



Constituyentes O...

/Fax (442) 2

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: [REDACTED]
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00019-17
 CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

León africano	Panthera leo	1	0	0	041*295*000	Acta de nacimiento 001/02 de fecha 11/09/2002
---------------	--------------	---	---	---	-------------	---



1) Que el inspeccionado exhiba su registro como PIMVS, así como su plan de manejo autorizado por la SEMARNAT para el predio ubicado en [REDACTED]

Se le solicita al inspeccionado exhiba su registro como PIMVS, así como su plan de manejo autorizado por la SEMARNAT para el predio ubicado en [REDACTED]. A lo cual el inspeccionado exhibe en copia certificada Oficio No. F.22.01.02.01 de fecha junio 23 de 2017, a favor de [REDACTED] donde la delegación federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro incorpora al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitad natural PIMVS al siguiente predio PIMVS "Criaderos de Felinos [REDACTED] con número de control PIMVS-CR-IN-00020QRO/17 para reproducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición y aprovechamiento comercial de la especie Panthera leo en la dirección de [REDACTED]. A su vez autoriza en este mismo oficio el Plan de manejo correspondiente. Se anexa copia simple del documento antes descrito a la presente acta de inspección.

C) Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y derivados que se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Se le solicita al inspeccionado exhiba la legal procedencia de cada uno de los ejemplares descritos en el inciso A) del apartado de hechos y omisiones de la presente acta, a lo cual el inspeccionado exhibe copia certificada, Oficio No. F.22.01.02.01 de fecha junio 23 de 2017, a favor de [REDACTED] donde la delegación federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en la cual se describe la legal procedencia. Se anexa copia simple del documento antes descrito a la presente acta de inspección.

Nombre del ejemplar	Nombre científico	sexo			MARCAJE (MICROCHIPS)	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/S		
León africano	Panthera leo	0	1	0	077*850*241	FACTURA No. 0042 de fecha 21/10/1999
León africano	Panthera leo	0	1	0	048*297*271	Nota de Remisión No. 0034 de fecha 02/06/2012
León africano	Panthera leo	1	0	0	MO3770 Y 288*594*340	Nota de Remisión No. 0034 de fecha 02/06/2012
León africano	Panthera leo	1	0	0	041*295*000	Acta de nacimiento 001/02 de fecha 11/09/2002
León africano	Panthera leo	0	1	0	*90025600054792	Acta de nacimiento 001/15 de fecha 15/01/2014

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

16



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PPAI/28.3/2C.27.3/00019-17

CIERRE No. 115/2017

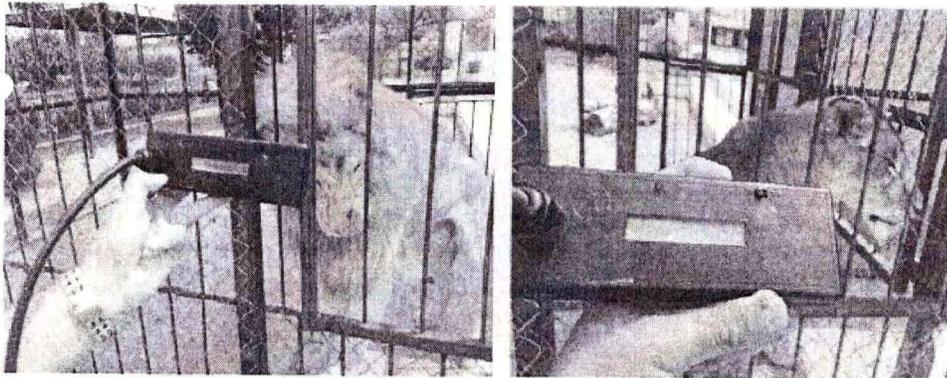
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- D) Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados que permita su plena identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación exhibida para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Acto seguido se procede a dar lectura al sistema de marcaje de los ejemplares de vida silvestre descritos en el inciso A) del apartado de hechos y omisiones de la presente acta, sin embargo, por el nivel de estrés, la alimentación del día, no se pudo realizar a 3 de los ejemplares de Panthera Leo, sin embargo con el apoyo del Encargado de la alimentación, limpieza y cuidado de los ejemplares se pudo realizar la lectura de los siguiente ejemplares descritos a continuación y que se pudo constatar que el sistema de marcaje descrito en el Oficio No. F.22.01.02.01 de fecha junio 23 de 2017, es igual al que arroja la lectura que se realiza con el lector de microchips marca AVID WAND RADER propiedad de la PROFEPA con ID. 56850.

Nombre del ejemplar	Nombre científico	sexo			MARCAJE (MICROCHIPS)
León africano	Panthera leo	0	1	0	048*297*271
León africano	Panthera leo	1	0	0	MOS779 Y 086*594*340



- E) Verificar el estado físico de los ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre, debiendo cerciorarse de los métodos e instrumentos de manejo apropiados, y condiciones del lugar y seguridad donde se encuentren los ejemplares, que sean las adecuadas a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los mismos, que atente contra su trato digno y respetuoso de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Vida Silvestre.

Todos los ejemplares de León africano, Panthera leo, se observan en aparente buen estado físico, y en su aspecto general de los ejemplares se observa que es bueno, dichos ejemplares cuentan con alimento y agua su disposición, las instalaciones donde se ubican dichos ejemplares cuentan con una superficie aproximada de 1500 metros cuadrados dentro de los cuales se encuentra delimitado con por barrotes de acero que cuentan con una altura aproximada de 4 metros y malla ciclónica en todo el contorno de estos barrotes como refuerzo, también cuenta con dormitorios individuales, pasillos de manejo, área de protección, área recreativa, también se observa que al exterior de las instalaciones de los ejemplares se ubica un congelador que cuenta con unas dimensiones aproximadas de 2 metros por un metro y de alto de 1.50 metros, que su interior se observa aproximadamente 300 kilogramos de carne fresca de res, misma que se aprecia en aparentes buenas condiciones para la alimentación de los ejemplares, y que a decir del visitado también la dieta se les proporciona pollo fresco, para una emergencia el visitado nos exhibe un rifle para contención con dardos y postas, el manejo zootécnico y médico, cuando se requiere lo realiza el responsable técnico [REDACTED].



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

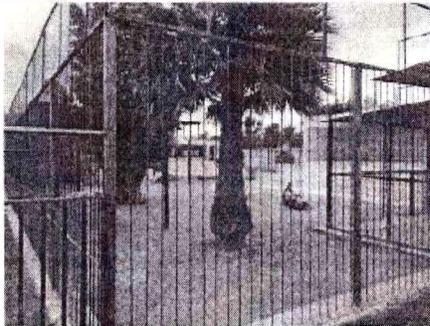
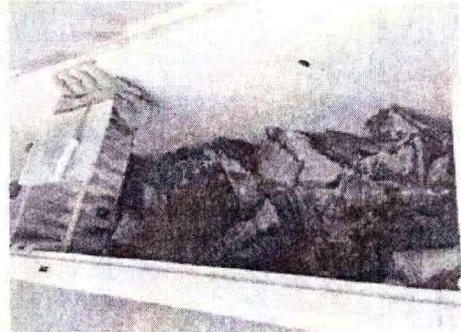
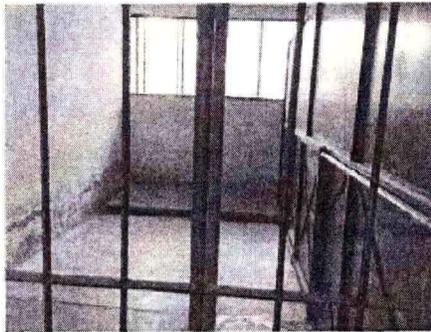
INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00019-17

CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



\$
2

..."

8

III.- Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. **RN0126/2017** levantada el 03 de octubre del año 2017, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció la existencia de 03 ejemplares de León africano (*panthera leo*) hembras, así como de 02 ejemplares de León africano (*panthera leo*) machos; cabe señalar que durante la diligencia de inspección el visitado exhibió su registro como PIMVS, Plan de manejo autorizado por la SEMARNAT para el predio ubicado en la parcela 50-Z-Z P1/1, Colonia Jurica Pueblo, municipio de Querétaro, en el estado de Querétaro, con número de control PIMVS-CR-IN-00020QRO/17, para la reproducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición y aprovechamiento comercial de la especie *panthera leo* en el domicilio antes señalado; así como el oficio No. F.22.01.02.01 de fecha 23 de junio del año 2017, emitido por la SEMARNAT.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. **QU0126RN2017**, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN0126/2017** de fecha 03 de octubre del año 2017, al haberse dado cumplimiento al objeto de lo señalado en la orden de inspección sin advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, así como los reglamentos y normas aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00019-17

CIERRE No. 115/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU0126RN2017**, del Acta de Inspección No. **RN0126/2017**, la primera de fecha 02 de octubre del año 2017 y la segunda del día 03 del mismo mes y año, así como del escrito presentado en las oficinas de esta Delegación Federal en fecha 15 de abril del año en curso, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configuro ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley; por lo tanto, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Constituyentes Ote. No. 102, Primer Piso, Col. El Marques, Querétaro, Qro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN al [REDACTED] de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el **LIC. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AA/MP/rioja